

SECRETARÍA

Santiago de Cali, 14 de abril de 2021. A despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Provea.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno

(2021)

INTERLOCUTORIO No. 062

PRO  
DTE  
DDO  
RAD

EJECUTIVO  
FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA  
KARIN XIOMARA QUEZADA CUERO  
76-001-31-03-012 / 2019-00145-00

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.)

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

28 MAY 2021

HOY \_\_\_\_\_ NOTIFICO EN ESTADO

No. ~~040~~ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA

PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA